



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO : CONCILIACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : BENILDA CIELO ATEHORTUA OVALLE
DEMANDADO : GIOVANNI TOVAR
BENEFICIARIO : MIGUEL ANGEL TOVAR ATEHORTUA
RADICADO : 410013110001-2006-00658-00

En virtud al escrito arrimado mediante correo electrónico, por la Dra. **MARIESTELLA CIFUENTES TORRES**, Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales – Oficina de Talento Humano de la Empresa **IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL LLANO**, mediante el cual aporta fotocopia del documento de identidad y registro civil de nacimiento del beneficiario, a fin de que se levante la orden de descuento de la cuota alimentaria que se viene realizando al señor **GIOVANNI TOVAR**, a favor del señor **MIGUEL ANGEL TOVAR ATEHORTUA**, este Despacho le advierte a la memorialista que dicha empresa, carece de legitimidad por activa para hacer esta clase de solicitud, como quiera que es la parte demandante quien debe pronunciarse al respecto.

Ahora bien, si lo que pretende es la exoneración de la cuota alimentaria, es el interesado quien debe realizar las acciones pertinentes para iniciar el respectivo proceso, conforme lo establece el inciso 5º del Art.35 Ley 640 de 2001.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO



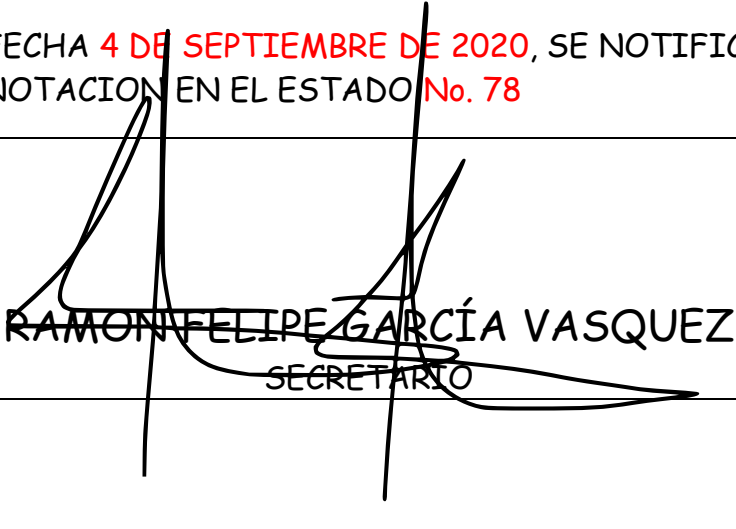
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 7 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 78


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO

